



“DERECHO Y SALUD EN EL TRABAJO”

**“HACIA UN SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

Dr. Juan Antonio Legaspi Velasco

¿QUE ES UN SISTEMA?



Conjunto de componentes, que se rige por **reglas o normas** que regulan su funcionamiento y, como tal, puede ser entendido, aprendido y enseñado, es decir, **recolectan** (o recuperan), **procesan, almacenan y distribuyen** información para apoyar la **toma de decisiones** y el **buen control** en una organización.



- * Diversos países donde México tiene una relación comercial observamos la existencia de leyes de seguridad y salud en el trabajo, que muestran la importancia que esta materia tiene en la evolución de la sociedad.**
- * La Comisión Económica Europea en el año de en 1993 emite el decreto de creación de la Agencia Europea para la Protección de la Salud y Seguridad en el trabajo, la que emite Directivas para su aplicación en los países miembros e implementen en sus regulaciones.**
- * El Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica expidió un decreto en el año de 1970, a través del cual se crea la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo.**

El cuadro siguiente muestra algunos países que tiene una legislación integrada en la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

COMUNIDADES

LEY

España

LEY 31/1995 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Puerto Rico

LEY 1975, LEY 281/2002 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Perú

LEY 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

E.U.A

OSHA 3049 LEY DE ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Argentina

LEY 19.587 LEY HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Alemania

ACTA DE LEY: ...LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES 1986.

Reino Unido

ACTA LEY SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 1974.

Grecia

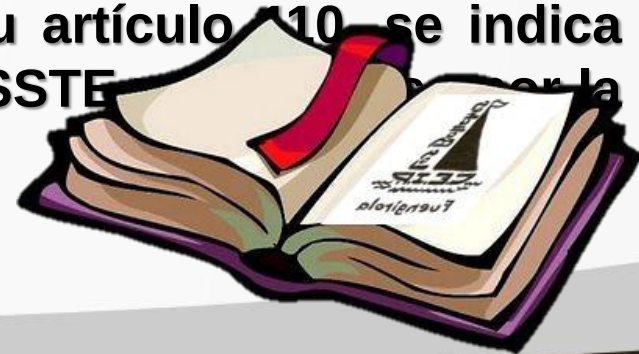
LEY 1568 SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES 1985

Canadá

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, 1993 (OCCUPATIONAL HEALTH & SAFETY ACT).

-  Para promover un esquema nacional a nivel de los países signatarios, la Organización Internacional del Trabajo expidió en el año del 2001, las Directrices relativas a los Sistemas de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo..
-  En México, existen diversas disposiciones legales, reglamentarias y normativas, dispersas en diversos ordenamientos, sin que exista una sola Ley como en los países enunciados que dan pauta a un esquema nacional único.
-  La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Apartado A, artículo 123, fracción XV, señala el requerimiento de cumplir con las disposiciones en seguridad e higiene en el trabajo.

-  **La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria de dicho artículo, incluye la materia de riesgos de trabajo en el título IX, y conceptos diversos de seguridad e higiene, o de salud y seguridad en el trabajo, entre otros.**
-  **La Ley General de Salud contempla la salud ocupacional y los riesgos de trabajo.**
-  **El Apartado B de la Constitución enmarca lo referente a riesgos profesionales y de esta emana la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la cual conforme su artículo 10 se indica que dicha materia se regirá por la Ley del ISSSTE y por la LFT.**



importancia primordial para la salud de todos los trabajadores, en la prevención de Riesgos de Trabajo y la vigilancia de su Salud es la creación, en el campo del derecho del trabajo, de un nuevo enfoque legislativo y normativo en la materia de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO sustentada en las premisas:**

- ✓ **Que se organice y preste de tal manera, que sea garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas, sin distingo de trabajadores.**
- ✓ **Que el sistema nacional integre las diversas disposiciones de las Leyes y Reglamentos actuales en los cuales se utilizan términos diversos, **Seguridad e Higiene en el Trabajo, Seguridad y Salubridad, Salud Ocupacional, Riesgo de Trabajo.****

- **El actual sistema, si lo podemos llamar así, está fragmentado en diversas disposiciones, las que aisladas de un todo, no integra acciones y dificulta el promover el bienestar emocional de los trabajadores, en la prevención de los riesgos de trabajo, y en su desarrollo humano.**
- **Un Código General de Seguridad y Salud en el Trabajo vendría a darle consistencia a un solo sistema nacional en el campo.**

Todas las disposiciones que actualmente están dispersas, a continuación las comento.

- 📖 **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Indica el término de seguridad e higiene, en la fracción XV del artículo 123, así mismo en la fracción XXXI, inciso b/3, es competencia exclusiva de las Autoridades Federales (STPS) la materia.**
- 📖 **La Ley Federal del Trabajo en sus diversos artículos señala términos diferentes, sus disposiciones están dispersas en dos apartados: **Título cuarto Capítulo II, Art. 132, Fracs. XVI, XVII Y XVIII.****
- 📖 **Título noveno, Riesgos de Trabajo, a saber:**



475 Bis	Seguridad e Higiene
490 Fracc I	Seguridad, Salud y Medio Ambiente del Trabajo
509.	Comisiones de Seguridad e Higiene
511 Fracc III	Higiene y Salubridad
512 A	Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo; Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
512 B	Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo,
512 F	Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Trabajo
512 G	Seguridad y Salud
541 Fracc I	Riesgos de Trabajo, Seguridad e Higiene

 **La Ley General de Salud, señala otro término “La Salud Ocupacional”, obligación de la SSA en este campo y en el de riesgos de trabajo, con obligaciones en la vigilancia de la salud de los trabajadores y expedición de normas, como se observa en el siguiente cuadro:**

ART. 3	Salud ocupacional
ART.17 Bis	Salud ocupacional
Capítulo V	Salud ocupacional
Art. 128	Normas que al efecto dicten las autoridades sanitarias en el trabajo, actividades comerciales, ...sobre salud ocupacional
Art 129 Fracc. II	Secretaría de salud tendrá a su cargo. para el uso y manejo de sustancias, maquinaria, equipos y aparatos... determinar los límites máximos permisibles de exposición de un trabajador a contaminantes
Art. 133.	En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la secretaria de salud I. Dictar las Normas Oficiales Mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes;
Art. 165	La Secretaria de Salud dictará normas oficiales mexicanas para la prevención de accidentes... sin perjuicio de las facultades de la secretaría del trabajo y previsión social, y de otras leyes.
Art. 166	Los servicios de salud que proporcionen las instituciones de seguridad social con motivo de riesgos de trabajo, se ajustarán a las normas que dicte la SSA.

 **El Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos de agosto de 1934 señalaba los artículos que no fueron citados en dicha Ley y que son materia de salud de trabajo.**



CAPÍTULO VI DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

SECCION TERCERA PROFILÁXIS DE LAS ENFERMEDADES DE LOS TRABAJADORES

Los reglamentos determinaran las medidas que deban tomarse en los establecimientos industriales, comerciales y sus dependencias, o en locales usados por empresas de cualquier otro género, para prevenir las enfermedades profesionales, fijando normas con respecto a:

Art. 237

- I. Trabajo en temperaturas superiores a la normal.
- II. Trabajo en cámaras de aire comprimido.
- III. Trabajo subterráneo.
- IV. Trabajo en lugares con rayos lumínicos, intensos o débiles.
- V. Trabajo en donde se manejen materias causticas, toxicas, irritantes o infectantes.
- VI. Cualquiera otra especie de trabajo que entrañe posibilidad de contraer enfermedades a juicio del consejo

Art. 240

Todo establecimiento industrial, comercial y las empresas de cualquier otra especie cuya planta de obreros y empleados exceda de 50 personas, estarán obligados a tener un médico que los atienda y que cuide del exacto cumplimiento de las disposiciones de este código y sus reglamentos. **La Autoridad Sanitaria determinará la forma de operación.**

Art. 243

El departamento de salubridad Pública, podrá, en todo tiempo ordenar a las empresas industriales, comerciales y de cualquiera otra especie, las obras necesarias para cumplir con las disposiciones de este código y sus reglamentos, o aquellas que a juicio del mismo departamento sean necesarias para proteger la salud de las personas dedicadas a las labores relativas o de quienes reciban perjuicio de cualquier naturaleza por la vecindad con las industrias.

En la materia que comenta, la Ley Orgánica de la Administración Pública define competencias:

Art. 39 Fracc. XVII

Le corresponde a la Secretaría de Salud poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de los que se relacionan con la previsión social en el trabajo.

Art. 40 Fracc. XI

Le corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industrial para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento

- **La Ley del ISSSTE, del 2007, señala en cuatro artículos 69, 71, 72 y 73 disposiciones en seguridad y salud en el trabajo para su aplicación tanto a dicha Institución como a las dependencias y entidades que cotizan en el seguro de riesgos de trabajo.**
- **Dicha Institución aplica el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de 2006, desactualizado en comparación a las nuevas tendencias como se señala en el Reglamento que en la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo emitió la STPS.**

- **Un Sistema Nacional, que integre todo lo disperso, mediante la expedición de un Código General bajo la tutela de la autoridad laboral, vendría a unificar los conceptos, términos y atribuciones y responsabilidades tanto del gobierno, como de patrones y trabajadores, que facilite su comprensión, difusión e implementación en los centros de trabajo.**
- **El campo de aplicación del sistema y su Código, incorporaría tanto a los centros laborales del sector privado como los del sector público, y a los Gobiernos de los Estados Federativos.**
- **Se debe precisar la jerarquía de estas disposiciones a nivel de los Estados Federativos, para dar congruencia a la responsabilidad mutua, Federal y Estatal.**



- ❖ **Un Sistema Nacional deberá prever lo necesario para las investigaciones en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, ausentes hoy. Similar a NIOSH de USA**
- ❖ **Encauzar esquemas ligados al sistema de educación del país, en lo concerniente a la unificación de la preparación de profesionales y la capacitación que debe recibir el trabajador, en seguridad y salud en el trabajo.**
- ❖ **Prever un esquema único de inspección del trabajo a nivel federal y estatal.**
- ❖ **Establecer mecanismos de certificación en la materia de seguridad y salud en el trabajo, como factor de prevención y productividad, como se contempla en diversos países, con la aplicación de una norma internacional en sistemas de administración en la seguridad y salud en el trabajo promovida por más de 50 países.**

Integrar y establecer una legislación única y específica se hace evidente, para la promoción de un Código General en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- **Que de vigencia y existencia a un sistema nacional en la materia que coadyuvaría a la modernización de los ambientes de trabajo, cuya responsabilidad como eje rector sería de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**
- **Acorde a los principios que señala al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- **Unificando un solo ordenamiento, de aplicación a todos los sectores de actividades, públicas o privadas, tales como la SSA, Semarnat, Gobernación, SEP, SE, ISSSTE, IMSS y los Estados Federativos**

Muchas Gracias!!!